



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 176-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 18 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 195° inciso 3) y 4) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley (...). Que, así mismo el artículo 74° de la Constitución Política en concordancia con el artículo IV el Título Preliminar del Código Tributario "Los

gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que prescribe la Ley, respetando los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona...”.

Que, conforme lo establece el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 11558-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, el señor Roberto Aguilar Caveró, con DNI N° 18050331, Mayordomo del Señor Crucificado 2024, solicita autorización y exoneración de impuestos, para celebración de festividad del Señor Crucificado que se realizará los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2024, requiriendo contar con un espacio público (Calle Alfonso Ugarte frente al coliseo de Virú); a fin de colocarse juegos mecánicos, siendo que el recurso recaudado servirá para el mejoramiento de la Iglesia San Pedro de Virú.

Que, mediante Informe N° 245-2024-SGLCDCYPM/GDEL/MPV, de fecha 25 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Licencias, Comercialización Defensa del Consumidor y Policías Municipales, señala que según lo contemplado en el TUPA vigente, actualmente el costo por la utilización de vía pública es de S/ 65.10 (Sesenta y Cinco con 10/100 soles), los mismos que deberán ser ingresados por caja de esta entidad. Al respecto son atribuciones el concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, solicitando que el presente cuente con autorización por parte del concejo municipal previo informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 660-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare PROCEDENTE autorizar la exoneración de los pagos por derecho de autorización para el uso o aprovechamiento de vía o espacio público autorizado, con fines comerciales y/o sociales Código: PA14153EBA, solicitado por el señor Roberto Aguilar Caveró recomendando se derive los actuados al Concejo Municipal, a efectos que como órgano competente resuelva sobre lo solicitado, previo debate y análisis;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

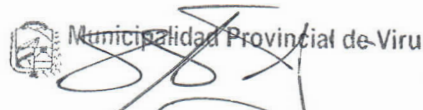
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de exoneración de pago de “Autorización para el uso o aprovechamiento de vía o espacio público autorizado, con fines comerciales y/o sociales”, Código: PA14153EBA, solicitado por el señor Roberto Aguilar Caveró, mayordomo del Señor Crucificado 2024, ascendente al monto S/ 65.10 (Sesenta y Cinco con 10/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Tesorería, Oficina de Secretaría General (Mesa de Partes) y demás oficinas competentes el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE